

3632 ORDEN de 13 de marzo de 1989, por la que se convocan ayudas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para el ejercicio de las competencias en materia de deportes atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 10.1.º, del Estatuto de autonomía y posteriormente desarrollado mediante el Real Decreto 2.520/1982, de 12 de agosto, y ante la necesidad de fomentar las actividades de los deportistas de alto rendimiento con vistas a futuros compromisos nacionales o internacionales, se hace necesario establecer el cauce adecuado para conceder ayudas con tal fin.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo 1

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a deportistas de la Región de Murcia, que reúnan condiciones para destacar en su especialidad a nivel nacional o internacional, y con demostrada calidad inicial y especial dedicación a la actividad deportiva, con el fin principal de posibilitarles la práctica deportiva y su perfeccionamiento.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos consignados en el programa 457A del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Artículo 2

Los requisitos de carácter general para acceder a las ayudas son:

- Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Estar en posesión de Licencia Federativa expedida por la correspondiente Federación Deportiva de la Región de Murcia.

Excepcionalmente se podrá considerar las solicitudes de aquellos deportistas que, nacidos en la Región de Murcia, no cumplan los dos requisitos anteriores.

Artículo 3

Las solicitudes se presentarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, según modelo oficial que obra en la Dirección General de Juventud y Deportes.

Las solicitudes se presentarán en el registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 3 de la presente Orden, pudiendo también presentarse en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el 15 de junio de 1989, inclusive.

Las presentadas con posterioridad podrán ser atendidas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4

Las solicitudes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante, así como de la Licencia expedida para la temporada 89/90.
- Certificado de estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Curriculum deportivo, en que figuren por temporadas los resultados más importantes alcanzado a nivel autonómico, nacional e internacional, y las participaciones en campeonatos, finales, concentraciones y selecciones regionales y nacionales.
- Informe del último control médico realizado por el Centro de Control y Evaluación del Deportista.

5. Informe emitido por el órgano técnico competente de la respectiva Federación, con el visto bueno del Presidente de la misma, en el que se haga constar:

Valoración técnica de las marcas, títulos y demás logros deportivos alcanzados y su significación en los ámbitos nacional e internacional.

Proyección del futuro del deportista, en el que se incluyan además las perspectivas de participación en campeonatos, criteriums, encuentros, más destacados durante 1989.

6. En todo caso se podrá solicitar de oficio la ampliación de aquellos datos deportivos o de otro orden que se estime de interés para considerar la solicitud.

Artículo 5

Para la concesión de ayudas se valorará fundamentalmente:

- Los méritos deportivos del solicitante.
- El interés deportivo de la actividad desarrollada.
- La viabilidad de obtener resultados con proyección nacional o internacional durante el próximo cuatrienio.
- El historial deportivo del Club y de la Federación en los que está integrado.

Artículo 6

La ayuda se concederá por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, previa valoración favorable del Consejo de Dirección de la propuesta que a tal efecto le eleve el Director General de Juventud y Deportes.

Artículo 7

Los deportistas beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

- Presentar un resumen explicativo de la actividad deportiva realizada acompañado de un informe final de la Junta directiva de la Federación sobre los resultados obtenidos, mejora de su formación deportiva y futuros posibles resultados.
- Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier posible cambio que se produzca en su situación personal y/o deportiva a efectos de la posible devolución de la ayuda.
- Colaborar con la Dirección General de Juventud y Deportes en aquellos programas deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción o extensión deportiva.
- Exhibir la marca y logotipo «MURCIA-COSTA CALIDA» en sus prendas deportivas, tanto en los entrenamientos como en la competición.
- No interrumpir temporalmente su actividad deportiva, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.
- Notificar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier subvención o remuneración que reciba de otras instituciones tanto públicas como privadas.

DISPOSICION ADICIONAL

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria, no será incompatible con cualquier otro tipo de remuneración o con el disfrute simultáneo de otras ayudas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones estime precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.
Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.